



*ANUNCIO de 15 de mayo de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-0365-G, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013081771)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado Proyectos Comerciales Aldrich, SL, relativo al expediente n.º EI-0365-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expediente: EI-0365-G.

CIF: B86387735.

Asunto: Solicitud de documentación.

Primero. Mediante resolución individual de fecha 25/05/2012, se concedió a la empresa Proyectos Comerciales Aldrich, SL, con CIF B86387735, una subvención de 7.000,00 € por la contratación indefinida de dos trabajadores, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio (DOE n.º 150, de 5 de agosto), por las que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Mediante escrito de fecha 20/12/2012, el beneficiario comunica la baja no voluntaria, posterior a resolución del trabajador objeto de subvención, D. Luis Hermoso Alcañiz, con fecha de baja 05/10/2012, en el cual, a su vez es sustituido por el trabajador D. José L. Gamero Gutiérrez, con fecha de alta 20/12/2012.

Tercero. Con la finalidad de completar la documentación necesaria para resolver la incidencia citada en el punto anterior, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación. (De conformidad con lo establecido en el artículo 12.1.c) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre).

1. Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituido D. José L. Gamero Gutiérrez.
2. Comunicación al correspondiente Servicio Público de Empleo del contrato de trabajo del trabajador sustituto D. José L. Gamero Gutiérrez.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de éste escrito, presente la documentación solicitada.

Mérida, a 9 de enero de 2013. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Francisco Manuel Fernández Leal”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



Mérida, a 15 de mayo 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 15 de mayo de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido. (2013081773)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago a los interesados detallados en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por resolución, se declara a las entidades detalladas en el Anexo, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el fomento del empleo indefinido, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 19.2 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de las subvenciones detalladas en el Anexo deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.